



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CR-2021-011

LA GERENCIA GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el Código Municipal en el Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, artículo 1.2.131, registra su creación; y, en su artículo 1.2.132 prescribe como objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico: *“Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre*

otras; b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; [...]”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Turismo considera actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a. Alojamiento; b. Servicio de alimentos y bebidas; c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d. Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones; y, f. Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables;

Que, el 23 de noviembre de 2018, Quito Turismo y el Ministerio del Interior suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de “[...] *facilitar a concurrencia de voluntades, esfuerzos y recursos, para desarrollar acciones conjuntas que permitan de manera coordinada organizar y aplicar las actividades, para mejorar las condiciones de apoyo y asistencia en la protección de la integridad física, psicológica y económica de los turistas nacionales y extranjeros que visitan el Distrito Metropolitano de Quito, [...]*”, por el plazo de 5 años a partir de sus suscripción;

Que, mediante Acción de Personal 151-ISE-2021 de 07 de octubre de 2021, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, a la Ing. Com. María Cristina Rivadeneira Ricaurte;

Que, el Servicio de Seguridad Turística de la Policía Nacional cumple un rol trascendental en la seguridad de turistas nacionales y extranjeros que visitan la capital del país. Garantizan y salvaguardan la protección de los visitantes y de los bienes públicos, además de cuidar las joyas patrimoniales que son parte del legado turístico de Quito;

Que, la misión del Servicio de Seguridad Turística es garantizar y salvaguardar la seguridad física, psicológica y los bienes de turistas nacionales y extranjeros que visitan Quito Distrito Metropolitano, además de proteger los bienes materiales que forman parte del legado turístico del Ecuador;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

Art. 1.- OTORGAR reconocimiento a la **UNIDAD NACIONAL DE POLICÍA COMUNITARIA Y TURISMO** por su entrega en las labores desempeñadas a favor de la Seguridad



Turística proporcionada a los turistas nacionales y extranjeros que visitan los atractivos del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- REQUERIR a la Jefatura de Sistemas, la publicación del contenido de esta Resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de diciembre de 2021.

Ing. Com. María Cristina Rivadeneira
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	Ma. José Rosero	
Revisado y aprobado	Giselle Narváez	